

**ESTUDIO DE VIABILIDAD  
ECONÓMICO - FINANCIERO PARA  
LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE  
ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE  
SAN RAFAEL (EL ESPINAR, SEGOVIA)**



M. I. Ayuntamiento de  
**El Espinar**





1.	FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO .....	3
2.	OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO. ....	4
3.	LEGISLACIÓN .....	5
4.	CONTEXTO .....	7
4.1.	Entorno demográfico .....	7
4.2.	Entorno económico.....	8
4.3.	Entorno educativo .....	9
4.4.	Conclusiones .....	9
5.	SITUACIÓN ACTUAL DE LA ESCUELA INFANTIL .....	11
5.1.	Instalaciones y equipamiento .....	11
5.2.	Servicios de la Escuela Infantil y horarios .....	11
5.3.	Plantilla de personal.....	12
5.4.	Capacidad de alumnos y ocupación estimada.....	12
6.	GASTOS DE EXPLOTACIÓN .....	14
6.1.	Gastos de personal .....	14
6.2.	Gastos de explotación (funcionamiento y mantenimiento).....	15
6.3.	Gastos extraordinarios.....	16
6.4.	Otros costes .....	17
6.5.	Estudio final de los gastos.....	17
7.	PREVISIÓN DE INGRESOS.....	18
8.	CUENTA DE RESULTADOS.....	21





## 1. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO

La Escuela Infantil municipal de San Rafael (El Espinar) está destinada a la atención de menores entre dieciséis semanas y tres años de edad con el fin de favorecer su desarrollo integral y servir de apoyo a las familias en la conciliación de su vida familiar y laboral.

De acuerdo con el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias. Estos servicios podrán gestionarse indirectamente, mediante las distintas formas previstas en la Ley de Contratos del Sector Público. La Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato de concesión de servicios, los servicios de su titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica por particulares. En este caso se ha optado por una concesión de servicios.

Conforme al artículo 15 de la LCSP, el contrato de concesión de servicios es aquel en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendas a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional. Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable.

Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda. Dicho riesgo será asumido "*con independencia del grado de utilización de los servicios por el usuario*".

Así, la elección de este modelo de contratación se encuentra justificada en las siguientes ventajas cuantitativas y cualitativas:

1º.- El Ayuntamiento es propietario de las instalaciones donde presta el servicio, sin embargo, no dispone del personal en plantilla necesario para desempeñar la gestión del mismo. Por otra parte, la normativa impide que la oferta de empleo pública se adecúe para dar cobertura al personal necesario.

2º.- La transferencia del riesgo operacional hacia una empresa especializada en la prestación de este tipo de servicios permite al Ayuntamiento que la actividad se siga realizando con las garantías necesarias y minimiza el impacto que pudiera derivarse de la gestión propia por las variaciones en la demanda.

3º.- No se hace necesaria ninguna otra inversión distinta de la meramente destinada a la reposición de los elementos según su período normal de amortización, por lo que los costes iniciales ya están descontados de la operativa habitual del servicio.





## 2. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.

De acuerdo con el artículo 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

*“En los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto. (...)”*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de junio de 2022 se encargó a los Servicios de jurídicos y económicos del Ayuntamiento de El Espinar la realización del estudio de viabilidad económico-financiero de la Escuela Municipal de educación infantil de San Rafael (El Espinar, Segovia), al objeto de realizar un proceso de licitación, según lo establecido en el artículo 284 de la Ley de Contratos del Sector Público, para concesionar la prestación del servicio integral de la Escuela Infantil de San Rafael.

Dichos servicios van destinados a niños y niñas de edades comprendidas entre dieciséis semanas y tres años (Primer ciclo de Educación Infantil), todo ello para favorecer el desarrollo armónico e integral de los menores, así como a sus familias con el fin de que éstas puedan conciliar la vida laboral y familiar y sus hijos sean educados a través de experiencias que, de acuerdo con su proceso de maduración, les facilite la adquisición de los hábitos y destrezas propios de su edad.

El presente estudio económico-financiero que servirá como referencia para calcular el precio máximo de licitación para el contrato de concesión de servicios de la Escuela Infantil Municipal de San Rafael (El Espinar), así como el valor estimado del contrato, y el importe de las tarifas máximas que podrán ser mejoradas por los licitadores.

Las cifras manejadas en este estudio son meramente indicativas y en ningún caso excluye la obligación de que en las futuras ofertas de los licitadores se incluya por parte de los mismos una memoria explicativa de la forma en que se prestarán los servicios, así como un presupuesto anual del servicio.

Para la obtención de estos datos se han tomado precios medios de mercado, los datos aportados por la empresa concesionaria actual, así como los datos que obran en la contabilidad del Ayuntamiento como estimativos del coste, indicándose que estos podrán ser mejorados por lo licitadores tanto en su precio como en su contenido (a la hora de dotar de un servicio más completo).





### 3. LEGISLACIÓN

Para la elaboración del presente documento se ha tenido en cuenta, principalmente, la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- DECRETO 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo.
- ORDEN EDU/904/2011, de 13 de julio, por la que se desarrolla el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo.
- Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.
- ORDEN EDU/95/2022, de 14 de febrero, por la que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
- Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.
- Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Reglamento 852/2004 del Parlamento europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Resolución de 19 de agosto de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales a partir del 1 de septiembre de 2021, del Anexo I del XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil.
- Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación





infantil.

- Resolución de 25 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales del XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil.
- ORDEN EDU/736/2014, de 21 de agosto, por la que se desarrollan los programas de conciliación de la vida familiar, escolar y laboral en el ámbito educativo «Madrugadores» y «Tardes en el Cole»
- DECRETO 3/2018, de 15 de febrero, por el que se modifica el Decreto 6/2006, de 2 de febrero, por el que se establecen las tarifas de precios públicos por la prestación de servicios en los centros infantiles (0-3 años) dependientes de la Junta de Castilla y León.
- Reglamento de funcionamiento, régimen interior y admisión de alumnos en la escuela de educación infantil de primer ciclo de El Espinar.





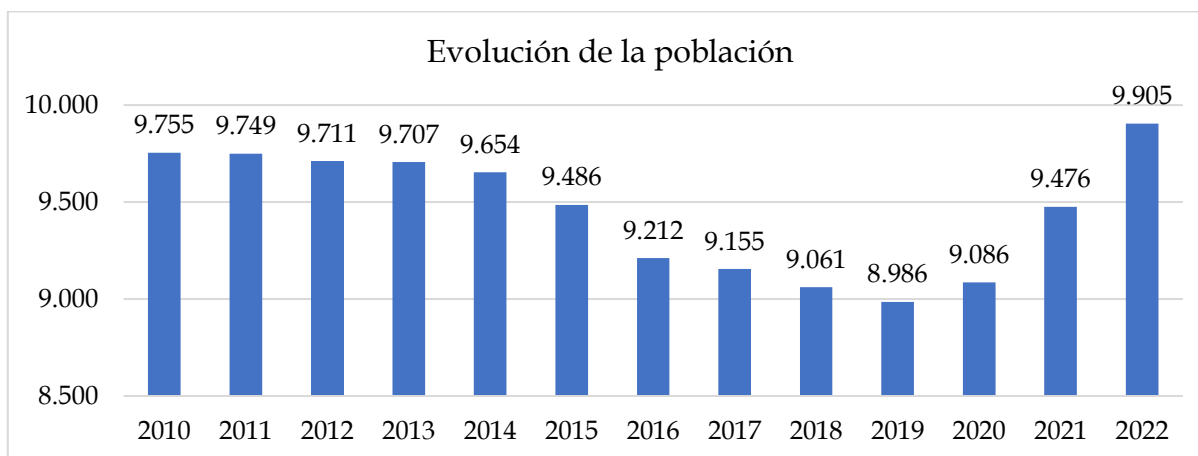
#### 4. CONTEXTO

En este apartado, se analizan la evolución de las principales variables que puedan influir directamente en la configuración de la demanda del servicio objeto de estudio.

##### 4.1. Entorno demográfico

###### - Población

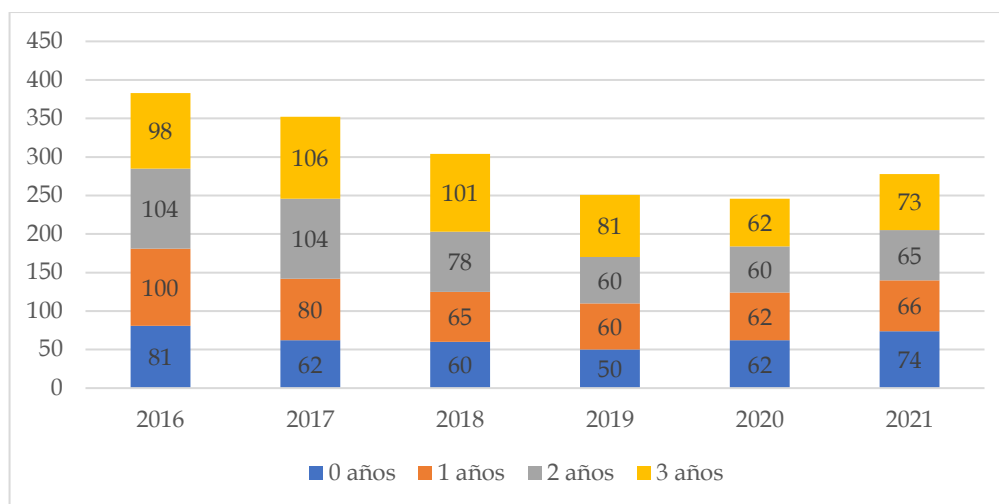
Según los datos publicados en el Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE) durante los últimos 10 años el municipio de El Espinar ha sufrido variaciones en su población, tal y como se aprecia en la siguiente grafica.



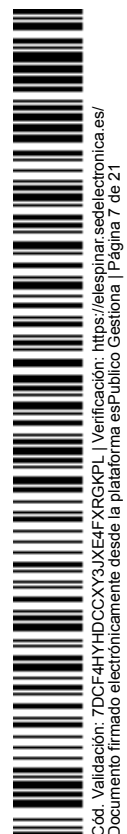
En la actualidad se puede apreciar una tendencia alcista alcanzándose la cifra de 9.905 habitantes<sup>1</sup>. El incremento de población de El Espinar en los años 2017-2021 es de 3,51%, frente al descenso del 0,34% de la provincia de Segovia en el mismo periodo.

###### - Población infantil

Según los datos publicados en el INE durante los últimos 6 años el municipio de El Espinar ha sufrido variaciones en su población infantil comprendida entre los 0-4 años, tal y como se aprecia en la siguiente gráfica.



<sup>1</sup> Cifra obtenida del programa de padrón municipal a fecha de 24 de mayo de 2022. No es un dato oficial del INE.





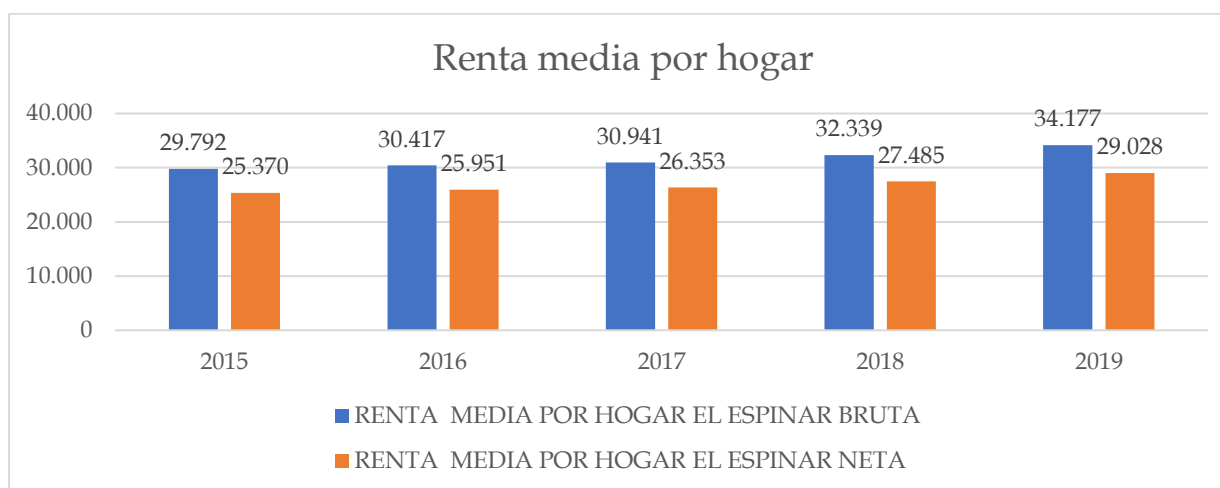
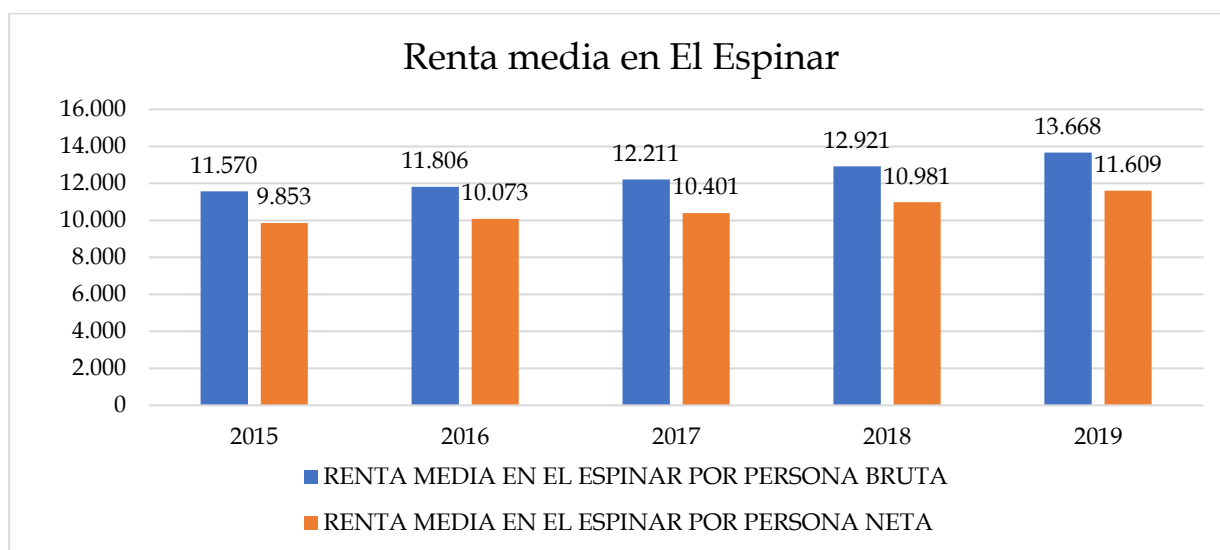
El año 2016 había un total de 383 niños/as, el año 2017, 352; el año 2018, 304; el año 2019, 251; el año 2020, 246; y el año 2021, 278.

El intervalo de población de 0-3 años en el municipio de El Espinar representa un porcentaje de media de 3,29 %.

#### 4.2. Entorno económico<sup>2</sup>

A continuación, se hace referencia a algunas variables económicas que pudieran ayudar a explicar el posible aumento o descenso de las matriculaciones de los niños/as en la Escuela Infantil de San Rafael.

En relación con la renta media de El Espinar tal y como se muestra en las siguientes gráficas durante los últimos 5 años disponibles (2015-2019) ha aumentado la renta media por persona y por hogar.



El incremento de la renta media (personas y hogar) puede haberse visto beneficiado por el descenso del número de parados durante ese periodo (2015-2019) que disminuye en ese

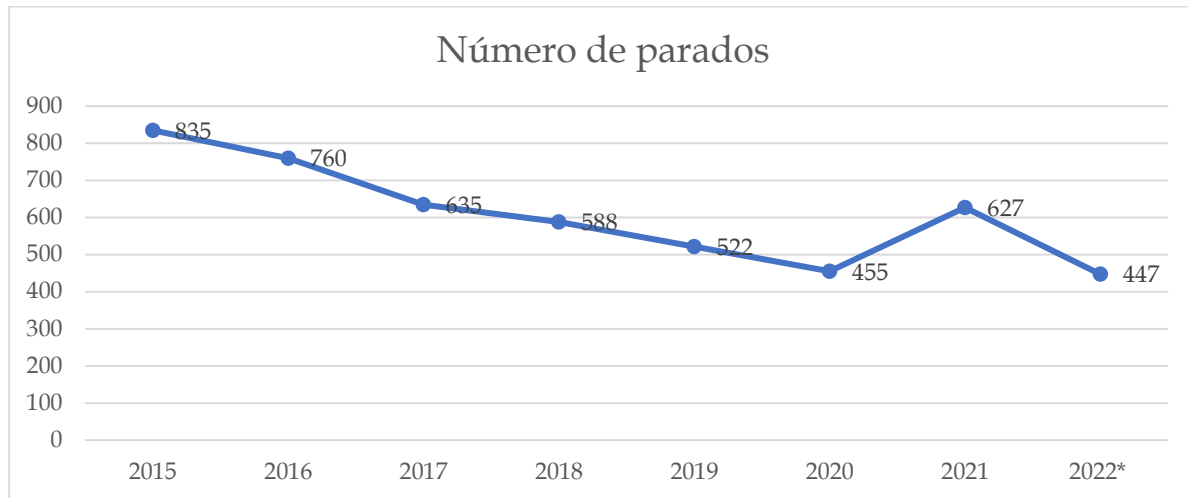
<sup>2</sup> Datos obtenidos del INE.







periodo en más de 300 parados, tal y como se aprecia en la siguiente gráfica.



#### 4.3. Entorno educativo

En el municipio de El Espinar a fecha de emisión de este informe existen dos Escuelas Infantiles, una en el núcleo de El Espinar que es de titularidad privada y otra en el núcleo de San Rafael, cuyo titular es el propio Ayuntamiento.

Hay que tener en cuenta que la escolarización para pequeños hasta 3 años todavía no ha alcanzado la gratuidad total dentro del sistema educativo en Castilla y León pese a la aplicación de la *Orden EDU/95/2022, de 14 de febrero, por la que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles que imparten el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León*. Dicha norma establece la posibilidad que las Escuelas Infantiles privadas y/o dependientes de las Entidades Locales, se adhieran a la gratuidad del tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil (2-3 años), así mismo posibilita que los colegios de Educación Infantil puedan prestar el tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil (2-3 años).

En el municipio de El Espinar los colegios públicos de El Espinar (Colegio Público Arcipreste de Hita) y de San Rafael (CRA San Rafael) y la Escuela Infantil de San Rafael, objeto de este informe, se han adherido y para el curso 2022/2023 ofertarán plazas gratuitas en el tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil (2-3 años).

El Colegio Público Arcipreste de Hita ofertará 3 unidades, mientras que el CRA de San Rafael y la Escuela Infantil de San Rafael ofertarán 1 unidad.

#### 4.4. Conclusiones

Con las variables que se han tenido en cuenta dentro del entorno educativo, económico y demográfico se puede determinar si existe o no una demanda para los servicios de la Escuela Infantil municipal.

En este sentido, el incremento de la población plantearía la necesidad de ofrecer servicios por parte del Ayuntamiento que permitan a las familias conciliar la vida laboral y familiar, al tiempo que podría incrementar la demanda de estos servicios en el municipio. No obstante, cabe indicar que en los últimos años han cerrado diversas Escuelas Infantiles en el municipio de El Espinar. Es por ello que el hecho de que en el municipio de El Espinar únicamente existan dos Escuelas Infantiles, una pública y otra privada, pero cada una en un





núcleo de población, hace que la viabilidad de la Escuela Infantil de San Rafael sea posible en términos demográficos.

No obstante, si hay que indicar que el hecho de que a partir del curso 2022/2023 los Colegios del municipio oferten plazas gratuitas del tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil (2-3 años), a través de 4 unidades, puede que tenga un efecto de aminoramiento en las solicitudes de matrícula de niños/as de esa edad, al existir en el municipio más plazas gratuitas.

Respecto al entorno económico hay que indicar que con los datos disponibles y a pesar de la posible mejoría que se aprecia en ellos, únicamente indicar que la prestación del servicio de guardería en el municipio de El Espinar supondría que un porcentaje de niños/as pudiera acceder a la escolarización infantil, con lo cual dejaría más disponibilidad para poder invertir a los padres tiempo en sus vidas laborales, facilitando así la necesaria conciliación entre la vida laboral y la familiar.

No obstante, el contrato establece una serie de bonificaciones que equilibre la posibilidad de que las personas/hogares con renta más baja o que pudieran no tener trabajo estable puedan permitirse disfrutar del servicio de la Escuela Infantil con el fin de que todos los niños/as con independencia del entorno económico de la familia sean educados a través de experiencias que, de acuerdo con su proceso de maduración, les facilite la adquisición de los hábitos y destrezas propios de su edad. Estas bonificaciones no supondrán en ningún caso un aminoramiento de los ingresos para el contratista ya que el Ayuntamiento aportará un canon en cantidad coincidente con el importe que proceda aplicar a los usuarios del servicio en concepto de exenciones, bonificaciones y reducciones de las tarifas a abonar.





## 5. SITUACIÓN ACTUAL DE LA ESCUELA INFANTIL

### 5.1. Instalaciones y equipamiento

La Escuela Municipal de educación infantil de San Rafael está situada en la Ctra. Coruña, 43 en el núcleo de población de San Rafael.

El centro contará a su vez con el equipamiento que el Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario.

El Ayuntamiento ofrece los bienes muebles e inmuebles afectos al servicio. De acuerdo con el artículo 291 de la LCSP finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

### 5.2. Servicios de la Escuela Infantil y horarios

La concesión de servicio se realizará conforme al proyecto de explotación propuesto por el adjudicatario y aceptado por el Ayuntamiento de El Espinar, que en todo caso respetará el Reglamento municipal. Dicha propuesta de los licitadores abarcará, como mínimo, la organización de los siguientes servicios:

- Servicio de Escuela Infantil para niños de 16 semanas a 3 años, con una capacidad máxima de 33 plazas distribuidas en 2 unidades.
- Servicio de "Pequeños madrugadores" o aula matinal, obligatoria si lo solicitan un 15% de los alumnos matriculados.
- Servicio de toma de alimentos ya preparados por los padres/tutores.
- Servicio de limpieza de las instalaciones, que deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas, debiendo tenerse presente que la limpieza extraordinaria a realizar durante el mes de agosto si el centro estuviera cerrado, deberá realizarse durante la temporada estival, si el centro abriera durante dicho mes.

No obstante, y sin ir en contradicción al Reglamento de Funcionamiento, se podrán ofrecer otros servicios complementarios.

Para el servicio de comedor en la Escuela Infantil el Ayuntamiento pone a disposición del contratista las instalaciones y el mobiliario básico, correspondiendo al adjudicatario del contrato dicha prestación.

El Centro estará abierto, al menos durante 11 meses, de lunes a viernes excepto festivos, comprendiendo desde del 1 de septiembre al 31 de julio del siguiente año. Podrá abrir también durante el mes de agosto, siempre que se compatibilice la apertura con la realización de una limpieza general y las operaciones necesarias de mantenimiento durante el periodo estival.

El horario de apertura obligatorio del centro será de 9 a 17 horas, ininterrumpidamente, no siendo la permanencia en el centro educativo del alumnado superior a ocho horas diarias, sean o no continuadas.

Preferentemente durante este horario se realizarán las actividades comunes en desarrollo del currículo de la educación infantil, recogido en la *ORDEN EDU/904/2011, de 13 de julio, por la que se desarrolla el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los*





*contenidos educativos del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo.*

El horario se podrá ampliar para la prestación de otros servicios tales como madrugadores o aula matinal (7:30 y las 9:00 horas), que será obligatorio si lo solicitan un 15% de los alumnos matriculados u otros servicios extraescolares de ludoteca/talleres de juegos, servicios de logopedia, etc, así como otras actividades educativas en las instalaciones del centro, dirigidas a niños de edades comprendidas entre 0 y 7 años no matriculados en el centro y a sus familias.

Asimismo, también podrán realizar otras actividades complementarias de carácter educativo y lúdico, fuera de los períodos lectivos establecidos en el calendario escolar y en el Reglamento Municipal regulador de este servicio.

### 5.3. Plantilla de personal

La plantilla de personal adscrita a la prestación del servicio será como mínimo la siguiente:

- 1 Director/a: dedicado a la dirección, coordinación y gestión de la Escuela Infantil. Deberá disponer de la titulación de diplomatura o grado, maestro/a especialista en Educación Infantil, con un contrato mínimo de 10 horas semanales.
- 2 trabajadores, que deberán disponer de la titulación de diplomatura o grado, maestro/a especialista en Educación Infantil, o bien, de técnico superior de Educación infantil o titulación equivalente, ambos a jornada completa, para poder cubrir las 8 horas de servicio obligatorio (9:00 a 17:00).
- 1 trabajador de limpieza, con un contrato mínimo de 5,5 horas semanales.

El personal que atienda el servicio de Escuela Infantil deberá cumplir los requisitos de titulación establecidos en la legislación aplicable.

La plantilla ofertada por el contratista debe ser suficiente para cubrir la totalidad de los horarios y servicios incluidos en su proyecto de gestión del centro.

### 5.4. Capacidad de alumnos y ocupación estimada

De acuerdo con la normativa de aplicación la Escuela Infantil cuenta con una capacidad total de 33 niños/as distribuidos en 2 aulas, para los diferentes tramos de edad existentes de 0-2 años y 2-3 años con la siguiente distribución:

- Unidades 0-2 años: 13 alumnos / clase.
- Unidades 2-3 años: 20 alumnos / clase.

Para el cálculo de la ocupación estimada se ha tenido en cuenta el número de alumnos/as matriculados, así como los horarios a los que asisten.

De acuerdo con la empresa adjudicataria actual, el nivel de ocupación media durante los últimos años ha sido variable, si bien durante el último curso, 2021/2022 la ocupación ha sido del 100%. Para el curso 2022/2023, previsiblemente se van a cubrir todas las plazas ofrecidas, al existir tras el periodo de matriculación, una lista de suplentes.

En base a lo anterior, para este contrato se ha previsto **una ocupación en la Escuela Infantil de aproximadamente un 97 %**, lo que equivale a **32 plazas** siendo una tendencia que





es previsible que se mantenga durante el período concesional.

Dicha ocupación hay que relacionarla con la **permanencia en el centro** de los alumnos/as, que hipotéticamente se prevé la siguiente:

- 5 plazas hacen uso del servicio durante 4 horas (9.00 a 13.00 horas).
- 14 plazas hacen uso del servicio durante 5 horas (9.00 a 14.00).
- 10 plazas hacen uso del servicio durante 6 horas (9.00 a 15.00).
- 3 plazas hacen uso del servicio completo (9.00 a 17.00)





## 6. GASTOS DE EXPLOTACIÓN

Para los gastos de explotación se han tenido en cuenta los datos aportados por la empresa concesionaria actual, así como los datos que obran en la contabilidad del Ayuntamiento como estimativos del coste. El enfoque planteado en este informe se centra en valorar la viabilidad desde la gestión de la escuela infantil, por tanto, los costes de la prestación del servicio serán todos los directos a la actividad desarrollada.

Son costes directos aquellos que pueden vincularse a una actividad o servicio sin necesidad de aplicar método de reparto alguno, es decir, no varían sustancialmente con el nivel de ocupación siendo el porcentaje de costes variables insignificante.

A continuación, se hace detallan los gastos:

### 6.1. Gastos de personal

El número de personas que son necesarias para el desarrollo educativo del servicio viene determinado por una serie de variables a tener en cuenta:

- Unidades en funcionamiento,
- Número de alumnos y
- Horario en el que se desarrollarán las actividades educativas y/o estancia en el centro.

En relación con las dos primeras variables (unidades de funcionamiento y número de alumnos), y de acuerdo con el Decreto 12/2008, en el caso que nos ocupa una de las unidades no agrupa edades diferentes por lo que se entiende que el número máximo de niños será de 20 y la segunda unidad tendrá capacidad para 13 de ellos, resultando un total de 33 plazas.

Por todo ello se estima en este estudio económico - financiero y aplicando un criterio de prudencia, que el personal que se tiene en cuenta a efectos del cálculo de los costes directos es el siguiente:

- 1 maestro especialista en educación infantil o equivalente que ejercerá como Directos/a de la Escuela Infantil.
- 2 técnicos superiores en educación infantil o equivalente, o bien, titulación de diplomatura o grado, maestro/a especialista en Educación Infantil.

Puesto que este estudio pretende fijar los costes máximos en los que se puede incurrir para el mantenimiento y desarrollo del servicio, pudiendo estos ser mejorados por las empresas oferentes, partiremos de las siguientes premisas que se han utilizado:

- Respecto al horario general, tal y como establece el Reglamento, será de ocho horas al día (de 9 de la mañana a 5 de la tarde) durante 5 días de la semana. El horario laboral será el máximo permitido por la legislación vigente. Para los servicios que se presten fuera de ese horario se deberá contratar a los profesionales adecuados.
- La empresa deberá cumplir en todo caso la normativa en cuanto al mínimo de profesionales exigido.
- Respecto al personal docente se ha considerado oportuno que los dos profesionales exigidos por la normativa sean maestros y/o técnicos superiores especialistas.
- En virtud del art. 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el





que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, relativo a la sucesión de empresas, y el artículo 130 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe incluir el personal objeto de la sucesión de empresa:

- 1 persona encargada de la limpieza. 5,5 horas/semana.
- 2 personas contratadas como educadoras infantiles. Jornada completa.
- Se considera necesario que quien desarrollará las labores de dirección del centro sea un maestro especialista en educación infantil o equivalente.
- No se han tenido en cuenta el pago de “horas extra” dado que se ha considerado que la plantilla es suficiente para la cobertura de todos los servicios a prestar.
- No se han previsto posibles sustituciones del personal para el período vacacional puesto que durante el mes de agosto no es obligatorio la prestación del servicio.

Partiendo de las premisas anteriores, los costes de personal <sup>3</sup> se concretarían en las siguientes cantidades:

PUESTO	Dedicación	SALARIO <sup>4 5</sup>	SEG. SOCIAL <sup>6</sup>	CPP	TOTAL
Director/a (Maestro en educación infantil)	(10 horas/semana)	6.587,45 €	2.305,61 €	-	8.893,06 €
Educador infantil (Técnico Superior en Educación Infantil) <sup>7</sup>	(Jornada Completa)	15.880,79 €	5.558,28 €	937,86	22.705,18 €
Educador infantil (Técnico Superior en Educación Infantil)	(Jornada Completa)	15.880,79 €	5.558,28 €	-	21.439,07 €
Personal de limpieza <sup>8</sup>	(5,5 horas/semana)	2.036,00 €	694,79 €	685,44	3.673,94 €
<b>TOTAL</b>		<b>40.385,03 €</b>	<b>13.679,78 €</b>	<b>1623,30 €</b>	<b>56.711,25 €</b>

## 6.2. Gastos de explotación (funcionamiento y mantenimiento)

Los gastos de funcionamiento y mantenimiento son aquellos costes que asume el contratista, y que tienen un carácter fijo, con independencia en su mayoría del número de alumnos. Dentro de los mismos se pueden incluir los siguientes:

- Material de comedor y cocinas, donde se contemplan los gastos que el centro necesita para el correcto equipamiento de comedores y cocinas, en el caso de que

<sup>3</sup> Resolución de 25 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales del XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil.

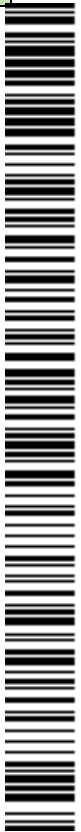
<sup>4</sup> Se ha tenido en cuenta la valoración económica de catorce pagas; por lo que se incluye para el cálculo de costes salariales el mes remunerado de vacaciones y la paga extraordinaria. Se han considera sueldos brutos.

<sup>5</sup> Se ha tenido en cuenta la antigüedad que tienen los trabajadores que prestan el servicio, dada la obligatoriedad de subrogación de los empleados que contempla el Convenio Colectivo aplicable, en caso de cambio del concesionario.

<sup>6</sup> Se ha tenido en consideración una base de cotización del personal de 35 %.

<sup>7</sup> En todo caso, se tiene en cuenta que los profesionales al servicio de la Escuela Infantil serán Técnico Superior en Educación Infantil y no maestros. El salario mensual para los educadores infantiles de 1.134,34 € y el de maestro de 1.505,70 €.

<sup>8</sup> El salario anual (14 pagas) para el personal de limpieza es de 14.437,08 euros anuales.





estén en activo.

- Material escolar y proyecto educativo, para el desarrollo de las labores escolares y educativas.
- Uniformes y otros, en relación con los uniformes que marca el Convenio aplicable, para las categorías de Educadores, Limpieza, Mantenimiento, etc,. Así como los babis o uniformes para los alumnos de la Escuela Infantil.
- Mantenimiento y conservación, que incluiría:
  - o Productos de Limpieza.
  - o Mantenimiento de cristales y exteriores, si fueran necesarios.
  - o Material de mantenimiento, necesario para la reposición de piezas o material necesario para el correcto funcionamiento de la instalación.
  - o Contratos de mantenimiento, por desagües, legionela, cocina, climatización, extintores, etc. que requiere los diferentes equipamientos y maquinaria del centro.
- Servicios profesionales externos: asesoría laboral, fiscal y legal, protección de datos, formación del personal, plan de prevención de riesgos laborales, reconocimientos médicos, ...
- Tributos o impuestos locales aplicables.
- Seguros que puedan ser obligatorios de la aplicación del Convenio Colectivo aplicable, los pliegos del contrato o la normativa en vigor, como puedan ser los Seguros de Responsabilidad Civil, Seguros de Vida e Invalidez para empleados según convenio, etc.
- Suministros, por los gastos necesarios de teléfono, luz, agua y combustible.
- Material de oficina para el desarrollo de la labor administrativa del centro, así como mantenimiento de impresoras, etc. o software & seguridad, que incluiría los gastos de software para licencias de ordenador, etc., gastos en seguridad o alarmas del centro y el plan de autoprotección.

No se contemplan gastos de amortizaciones en nuestro estudio, dado el edificio y los equipamientos se entregarían por el Ayuntamiento para la prestación del servicio, sin que sea necesario contemplar estos gastos.

### **6.3. Gastos extraordinarios**

Al tratarse de un estudio de viabilidad a 2 años, con opción de prórroga otros dos, no se han tenido en cuenta los “Gastos Extraordinarios” que puedan darse tanto por la implementación de medidas sanitarias extraordinarias, como posibles inversiones de acondicionamiento de las instalaciones ni alguna otra circunstancia excepcional, que pudieran afectar a curso inicial 2022/2023 y siguientes.

En este sentido, estos costes o inversiones adicionales que pudieran afectar, se deberían negociar y contemplar de forma independiente con la empresa adjudicataria, una vez que todas y cada una de las medidas operativas y sanitarias estén definidas y se pudieran cuantificar.







#### 6.4. Otros costes

##### - Gastos generales de estructura.

Teniendo en cuenta que los servicios a prestar ya sean directos e indirectos, se realizan en el Edificio de la Escuela Infantil, y se ha estimado en los apartados anteriores una estimación de los gastos inherentes a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión, se estima en un 1% del presupuesto de gastos.

##### - Beneficio Industrial.

El beneficio industrial sería el beneficio esperado por el adjudicatario del contrato como pago de su actividad empresarial. Se estima un 8% de beneficio industrial.

#### 6.5. Estudio final de los gastos

Analizadas las anteriores magnitudes comprobamos que la mayoría de los gastos de explotación se corresponden con gastos de personal (aproximadamente el 80%). El resumen de todos ellos se estructuraría de la siguiente manera:

COSTES ANUAL ESCUELA INFANTIL	IMPORTE
Costes de personal	56.711,25 €
Gasoil (calefacción)	1.632,00 €
Tasas municipales (agua, basuras)	208,86 €
Consumo agua	108,28 €
Luz	733,84 €
Material de limpieza	263,00 €
Conservación y mantenimiento jardines, construcciones, maquinaria, instalaciones, ...	1.389,97 €
Material escolar para los niños/as	1.236,00 €
Servicios profesionales externos	1.327,59 €
Seguros	900,00 €
Material de oficina & comunicaciones (Internet teléfono)	902,00 €
Gastos de comedor	275,00 €
<b>Gastos generales (1%)</b>	<b>656,88 €</b>
<b>Beneficio industrial (8%)</b>	<b>5.255,02 €</b>
<b>TOTAL ESTIMACIÓN DE GASTOS</b>	<b>71.599,69 €</b>





## 7. PREVISIÓN DE INGRESOS

La empresa concesionaria será retribuida directamente por los usuarios, mediante el cobro de las matrículas y las tarifas, siendo estos uno de los criterios de valoración con lo que se podrá proponer unas tarifas menores.

Del presente estudio se derivan los importes máximos a partir de los cuales, se cubren los costes, más el beneficio empresarial que se indican en este estudio. No obstante, tal y como se ha expuesto anteriormente será las empresas que concurran las que deberán determinar en función del proyecto presentado los costes previsibles, (incluyendo los impuestos), siempre cumpliendo la normativa en materia de personal mínimo, el beneficio industrial y en cuanto a las tarifas precisas para que exista equilibrio en el contrato la tarifa niño/mes es criterio de valoración y podrá ser propuesta una menor, así como la matrícula. En todo caso teniendo en cuenta los impuestos que como empresa y en función de sus características esté exigida a pagar.

Se han considerado los siguientes ingresos teniendo en cuenta una demanda que se explica más adelante.

### 1. Ingresos de matrícula

El precio de matrícula será de 100,00 euros.

### 2. Ingresos precio público alumno/a por mes por servicio de asistencia socioeducativa.

El precio de alumno al mes dependerá del horario de entrada y salida que tengan los alumnos, existiendo las siguientes posibilidades:

horario	precio/mes
9:00-13:00 *1	160,00 €
9:00-14:00 *2	200,00 €
9:00-15:00	210,00 €
9:00-17:00	230,00 €
TOTAL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL	

\*1. Este horario únicamente será de aplicación para los/as alumnos/as de 1º y 2º curso del primer ciclo.

\*2. Este horario únicamente será de aplicación para los/as alumnos/as de 3º curso del primer ciclo.

No se entra a analizar y valorar la ocupación estimada para la prestación del servicio de asistencia educativa que tiene horario de entrada a las 15.00 horas, al no existir a día de hoy suficiente demanda.

### 3. Ingreso precio público alumno/a por mes por servicio de madrugadores

El precio de alumno/a al mes por servicio de madrugadores será el siguiente:

Horario de entrada	precio/mes
7:30	70,00 €
8:00	55,00 €
8:30	40,00 €

El precio de alumno/a que no esté matriculado en el servicio de madrugadores (7:30 a





9:00 horas) tendrá el siguiente coste al día de:

Horario de entrada	precio/día
7:30	9,00 €
8:00	8,00 €
8:30	7,00 €

Si bien, al no ser un servicio obligatorio no se tiene en consideración para el cálculo de los ingresos y costes.

#### 4. Ingreso precio público por alumno/a por tiempo adicional.

El precio de alumno por horas adicionales fuera de sus horarios (9:00 a 17.00 horas) tendrá un coste de 8,00 euros la hora. Las fracciones de hora se computará como hora completa.

Se estima que la contratación de servicios por horas tiene carácter extraordinario, y en consecuencia resulta difícil prever, por tanto, no se tomará en cuenta para el presente informe, que está basado en datos ordinarios.

#### 5. Otros ingresos

No se han considerado otros ingresos adicionales que puedan ofrecer los centros por otros servicios complementarios que presten como mejoras educativas como ludoteca, talleres de juegos, psicólogo, idiomas, nutricionista, etc. y que pueden suponer una mejora en la cuenta de resultados de la explotación, que se desarrollaran a partir de las 17 horas y hasta las 20:00 horas.

#### 6. Bonificaciones

Por otro lado, el Ayuntamiento concede una serie de bonificaciones. En este sentido, hay que señalar que las bonificaciones no afectan a los ingresos de la explotación toda vez que la parte bonificada la aportará dicha administración pública al concesionario.

#### 7. Previsiones ingresos

Teniendo en cuenta las citadas hipótesis, la gestión ordinaria de la Escuela Infantil de San Rafael, supondría unos **ingresos anuales de 73.490,00 €**, con el siguiente desglose:

horario	precio/mes	Ocupación estimada	Previsión Ingresos mensuales	Previsión Ingresos anuales (11 meses)
9:00-13:00 *	160,00 €	5	800,00 €	8.800,00 €
9:00-14:00 *	200,00 €	14	2.800,00 €	30.800,00 €
9:00-15:00	210,00 €	10	2.100,00 €	23.100,00 €
9:00-17:00	230,00 €	3	690,00 €	7.590,00 €
TOTAL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL		32	6.390,00 €	70.290,00 €
Ingreso por matriculas (32)				3.200,00 €
<b>PREVISIÓN DE INGRESOS</b>				<b>73.490,00 €</b>

Las previsiones de la demanda de uso del servicio de Escuela Infantil se fundamentan en los indicadores a los que se ha hecho referencia a lo largo del informe, y la actual afluencia de alumnos/as.





La demanda real, así como el gasto medio por usuario es de difícil previsión en cuanto depende de la calidad/precio del servicio o del trato suministrado. En todo caso cabe suponer que el concesionario pondrá todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor demanda posible y rentabilizar la explotación.

Hechas estas consideraciones, al disponer de los datos de asistencia de niños de los últimos años, así como al funcionamiento continuado del centro, permite estimar un escenario favorable para la prestación del servicio.

A lo anterior, hay que indicar, que el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, ya citado, por afectar el servicio a una parte importante de la población de El Espinar y con el fin de conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral, concurren razones sociales suficientes para fijar la cuantía de estos precios por debajo de su coste:

*“2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.”*

La precisión respecto de la sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria, así como las demás que correspondan, quedarán perfectamente determinadas en los correspondientes informes a emitir por la Intervención Municipal durante la tramitación del expediente.

Los precios a los que se hace referencia se justifican en lo siguiente<sup>9</sup>:

- Los precios públicos de los horarios (9:00-13:00 y 9:00-14:00) se justifican en que el coste de la hora es similar (1,82 €/hora respectivamente).
- En cambio, el coste de la hora para los horarios de 9:00-15:00 y de 9:00-17:00 es más bajos con el objeto de incentivar la matriculación en estos tramos de edad (1,59 €/hora y 1,31 €/hora respectivamente).
- La hora adicional al no ser algo fijo, tiene un coste mayor, penalizando el uso aislado del servicio frente a los que usen el mismo de forma continuada.
- El servicio de madrugadores tiene un coste más elevado justificando que el mismo es un servicio especial a mayores, y requiere un aumento de costes para el contratista.

horario	precio/mes	Aprox. Coste / hora
9:00-13:00 (4 horas)	160,00 €	1,82 euros
9:00-14:00 (5 horas)	200,00 €	1,82 euros
9:00-15:00 (6 horas)	210,00 €	1,59 euros
9:00-17:00 (8 horas)	230,00 €	1,31 euros
Madrugadores (7:30-9:00)	70,00	2,12 euros /hora (3,18 euros/día)
Madrugadores (8:00-9:00)	55,00	2,50 euros /hora
Madrugadores (8:30-9:00)	40,00	3,64 euros/hora (1,82 euros/30 min)

<sup>9</sup> Se ha tenido en cuenta 22 días laborables.





## 8. CUENTA DE RESULTADOS

En general, para asegurar la viabilidad de la explotación, se ha contemplado la actual tendencia de ocupación, dada el contexto demográfico y el entorno educativo existente.

A efectos de determinar el equilibrio económico del contrato, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 129.3 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, *“En todo caso, la retribución prevista para el concesionario deberá ser calculada de modo que permita, mediante una buena y ordenada administración, amortizar durante el plazo de la concesión el costo de establecimiento del servicio y cubrir los gastos de explotación y un margen normal de beneficio industrial”*.

Igualmente, se ha considerado que el plazo de la concesión será de 2 cursos escolares, a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo antes de la finalización por dos años más. Se tendrá en cuenta los gastos indicados en los apartados anteriores, no obstante, se ha considerado la tasa de variación interanual del índice armonizado de precios de consumo (IAPC) publicado por la Dirección General de Economía y Estadística, considerándose los siguientes parámetros generales para el cálculo de los gastos estimados durante el periodo de concesión:

	2023	2024	2025 <sup>10</sup>	2026
Índice armonizado de precios de consumo (IAPC)	2,0	1,6	1,6	1,6

Tras lo expuesto anteriormente, se procede al análisis de los siguientes resultados:

	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026
Gastos de personal	56.711,25 €	56.711,25 €	56.711,25 €	56.711,25 €	56.711,25 €
Gastos explotación	8.976,54 €	9.156,07 €	9.302,57 €	9.451,41 €	9.602,63 €
Gastos Generales (1%)	656,88 €	658,67 €	660,14 €	661,63 €	663,14 €
Beneficio Industrial (8%)	5.255,02 €	5.269,39 €	5.281,11 €	5.293,01 €	5.305,11 €
<b>TOTAL ESTIMACIÓN GASTOS</b>	<b>71.599,69 €</b>	<b>71.795,38 €</b>	<b>71.955,06 €</b>	<b>72.117,30 €</b>	<b>72.282,13 €</b>
<b>TOTAL PREVISIONES INGRESOS</b>	<b>73.490,00 €</b>	<b>73.490,00 €</b>	<b>73.490,00 €</b>	<b>73.490,00 €</b>	<b>73.490,00 €</b>
<b>RESULTADO NETO</b>	<b>1.890,31 €</b>	<b>1.694,62 €</b>	<b>1.534,94 €</b>	<b>1.372,70 €</b>	<b>1.207,87 €</b>

De toda la proyección realizada se desprende un **resultado económico positivo**, manteniéndose un umbral de rentabilidad para los años 2022 a 2026, años de duración del contrato, incluyendo las prórrogas, en base a todo ello, se considera **VIABLE**.

En El Espinar a fecha de firma.

EL VICESECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo: Jesús García Sanz

(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)

<sup>10</sup> Para los años 2025 y 2026 a falta de datos oficiales para considerar la tasa de variación interanual del índice armonizado de precios de consumo (IAPC) se ha tenido en cuenta, como criterio de prudencia, la del último año publicado, en este caso, 1,6%.

